

LIMITADA



En la Ciudad de Cañar, cabecera del Cantón en la provincia del Cañar, el día 01 de diciembre del año dos mil uno, ante mí Doctor Humberto Molina Gárate, Notario Público del cantón, comparecen los señores: LEOPOLDO IVAN MACANCELA ORDOÑEZ, portador de la cedula de ciudadanía número: cero tres cero cero nueve ocho ^{2X} tres dos dos ocho, de estado civil casado, MIGUEL SEGUNDO PERALTA VAZQUEZ, portador de la cedula de ciudadanía número: cero tres cero cero cinco seis tres cinco ocho dos, estado civil casado, ^{3X} LUIS ALBERTO VASQUEZ CLAVIJO, portador de la cedula de ciudadanía número: cero tres cero cero tres cuatro uno siete cinco siete, ^{4X} estado civil casado, JORGE ALEJANDO ROMERO ANDRADE, portador de la cedula de ciudadanía número: cero tres cero cero cinco siete ^{5X} cero cinco tres ocho, estado civil casado, VICENTE ENCALADA ORTIZ, portador de la cedula de ciudadanía número: cero tres cero cero seis cinco siete tres seis ocho, estado civil casado, ^{6Y} ANGEL EDY VERDUGO GUEVARA, portador de la cedula de ciudadanía número: cero tres cero uno cero uno seis cinco cuatro nueve, estado civil casado; Se adjunta como documento como habilitante certificado de Integración de Capital, en copia debidamente autenticada. Todos los comparecientes declaran ser ecuatorianos, mayores de edad, capaces para contratar ante la Ley, domiciliados dentro del Cantón Cañar, provincia del mismo nombre; a quienes de conocerles doy fe. Instruidos del objeto y resultados legales de la presente escritura de Constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada a la que proceden libre y voluntariamente para que sea elevada

a escritura pública me presentan la minuta que copiada textualmente es del tenor siguiente.- SEÑOR NOTARIO PUBLICO DEL CANTON: En el protocolo de escrituras a su cargo, díguese insertar una que contiene la constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada, en buses, denominada "COMPANIA DE TRANSPORTE SHAMISHAM CIA. LTDA", de acuerdo a las siguientes estipulaciones: PRIMERA.- COMPARECIENTES: Concurren al otorgamiento de esta Escritura los señores: LEOPOLDO IVAN MACANCELA ORDOÑEZ, cedula de ciudadanía cero tres cero cero nueve ocho tres dos dos ocho de estado civil casado, MIGUEL SEGUNDO PERALTA VAZQUEZ, cedula de ciudadanía cero tres cero cero cinco seis tres cinco ocho dos, estado civil casado, LUIS ALBERTO VASQUEZ CLAVIJO, cedula de ciudadanía cero tres cero cero tres cuatro uno siete cinco siete, estado civil casado, JORGE ALEJANDO ROMERO ANDRADE, cedula de ciudadanía cero tres cero cero cinco siete cero cinco tres ocho, estado civil casado, VICENTE ENCALADA ORTIZ, cedula de ciudadanía cero tres cero cero seis cinco siete tres seis ocho, estado civil casado, ANGEL EDY VERDUGO GUEVARA, cedula de ciudadanía cero tres cero uno cero uno seis cinco cuatro nueve, estado civil casado, todos de nacionalidad ecuatorianos, domiciliados en el Cantón Cañar, legalmente capaces, sin prohibición para establecer esta Compañía, quienes comparecen por sus propios derechos y convienen en constituir la Compañía de Responsabilidad Limitada en buses "COMPANIA DE TRANSPORTES SHAMISHAM CIA. LTDA", que se dedican a la prestación de Transporte de pasajeros en los términos que llegaren a autorizar las autoridades de transito pertinentes, la misma que de conformidad a las disposiciones legales se someterá a la Ley



de Compañías; Ley de Transito y Transporte Terrestre y a los presentes Estatutos que se pasa a estipular. SEGUNDA.- ESTATUTO DE LA "COMPAÑIA DE TRANSPORTE SHAMISHAM CIA. LTDA." CAPITULO PRIMERO: NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACION.- ART. UNO.- La compañía llevará el nombre de "COMPAÑIA DE TRANSPORTE SHAMISHAM CIA, LTDA." ART. DOS.- Domicilio.- El domicilio principal de la compañía es el Cantón Cañar, Provincia del Cañar. ART. TRES.- Duración.- El plazo de duración de la compañía es de veinte y cinco años; contados a partir de la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ampliarse o reducirse cumpliendo para ello con los requisitos legales. ART. CUATRO.- Objeto.- La compañía tendrá por objeto la prestación en forma permanente del servicio público de transporte de pasajeros en buses a nivel INTRAPROVINCIAL y ocasionalmente en los lugares que los competentes Organismos de Transito lo autorizaren. CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL DE LAS PARTICIPACIONES Y DE LA RESERVA LEGAL.- ART. CINCO.- Capital Social.- El capital social es de CUATROCIENTOS DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 402 USD) divididos en cuatrocientos dos participaciones de un dolar de los EUA (\$ 1.00 USD) cada una, las que estarán representadas por el certificado de aportación correspondiente, de conformidad con la Ley y estos Estatutos; certificado que estará firmado por el Gerente y por el Presidente de la Compañía. ART. SEIS.- Aportaciones.- La compañía dará a cada socio un certificado de aportación firmado por el Presidente y Gerente de la Compañía; en el que se hará constar con su carácter de no negociable y el número de participaciones que por su aportación le corresponde.- ART. SIETE.- Fondo de reserva

270

legal.- La compañía formará un fondo de reserva legal hasta que este alcance por lo menos el veinte por ciento del capital social. En cada anualidad, la Compañía segregará de las utilidades líquidas y realizadas un cinco por ciento para este objeto. ART. OCHO.- Transferencias.- Las participaciones sociales son indivisibles, pero pueden ser transferidas por acto entre vivos en beneficio de otros u otros socios o terceros si se obtuviere el consentimiento unánime del capital social. La transferencia se hará por Escritura Pública y observando los requisitos determinados en la Ley de Compañías. ART. NUEVE.- Libro de Socios y Participaciones.- La compañía abrirá un libro de socios y de participaciones en el que se hará constar el nombre de los socios, número de participaciones que tiene cada uno y las sucesivas transferencias y las demás modificaciones que se produzcan en el futuro respecto de las participaciones. Esta inscripción se efectuará validamente con la firma del representante legal de la Compañía, siempre que se haya observado las disposiciones legales. CAPITULO TERCERO.- DE LOS SOCIOS.- ART. DIEZ.- La calidad de socio le atribuye los derechos correspondientes.- ART. ONCE.- Responsabilidad de los socios.- Los socios son responsables por las obligaciones de la Compañía hasta el monto de sus participaciones individuales. CAPITULO CUARTO.- DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION. ART. DOCE.- Régimen administrativo.- La compañía será gobernada por la Junta General y se administrará por el Presidente y Gerente. ART. TRECE.- Representación legal.- Corresponde representar tanto judicial como extrajudicialmente a la Compañía, al Gerente quien deberá sujetarse estrictamente a las disposiciones legales pertinentes



a los presentes estatutos. Sección uno.- De la Junta General de Socios.- ART. CATORCE.- La junta General formada por los socios legalmente convocados y reunidos, es el organismo supremo de la Compañía. Las Juntas Generales podrán ser Ordinarias y Extraordinarias, y se reunirán en el domicilio social.

ART. QUINCE.- De la Junta General Ordinaria.- Las Juntas Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro del primer trimestre, posterior a la finalización del ejercicio económico de la sociedad, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la ley o para considerar cualquier otro asunto puntualizado en la convocatoria.

ART. DIECISEIS.- De la Junta General Extraordinaria.- Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocados para tratar asuntos determinados en la convocatoria.

ART. DIECISIETE.- De las Juntas Universales.- Las Juntas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias serán convocadas por comunicación escrita, será dirigida a cada socio, y que la convocatoria lo hará el Gerente, con ocho días de anticipación por lo menos, al fijado para la reunión. No obstante lo anterior, las juntas se entenderán convocadas y quedarán validamente constituidos en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto siempre que este presente todo el capital social, y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta. Todos los concurrentes deberán suscribir en el acta respectiva, bajo sanción de nulidad.

ART. DIECIOCHO.- Quorum y Resoluciones: a).- Las Juntas Generales no podrán constituirse en la primera convocatoria si no está representado por los concurrentes, por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital social; b).- En la segunda

convocatoria las Juntas Generales podrán reunirse con el número de socios presentes y así se expresará en la convocatoria. c).- Las decisiones de la Junta General serán tomadas por mayoría absoluta de votos de los socios presentes salvo cuando se requiera unanimidad, según lo previsto en la Ley; d).- Los miembros de los Organismos Administrativos y Fiscalización, así como los administradores no podrán votar en los casos que así determine la Ley de compañías. ART. DIECINUEVE.- Asistencia y Representación.- Las Juntas Generales están formada por titulares de las participaciones o los representantes que acrediten debidamente su calidad. ART. VEINTE.- Dirección y actas.- a).- La Junta General estará dirigida por el Presidente y en su ausencia por el Gerente o por la persona designada para el efecto en la reunión; b).- Actuará de secretario el Gerente, o el socio quien la Junta elija como secretario ad-hoc en cada caso; c).- El Presidente o la persona que hubiere actuado como tal; y, el Secretario suscribirá el Acta correspondiente salvo lo previsto en el artículo diecisiete; d).- De cada junta se formará un expediente con copia del Acta y los documentos que sirvan para justificar que la junta se celebró validamente. ART. VEINTE Y UNO.- Atribuciones de la Junta General. a).- designar y remover al Presidente y Gerente; observando los requisitos legales; b).- Aprobar las cuantas y balances que presente el Gerente; c).- Resolver sobre la forma que debe hacerse el reparto de utilidades; d).- Consentir en la cesión de las participaciones sociales y en la admisión de nuevos socios, requiriéndose en este caso el consentimiento unánime del capital social; e).- Acordar y aprobar todas las modificaciones al estatuto; f).- resolver...



sobre la fusión y transformación de la Compañía, y las demás que no estuvieren otorgadas por mandato legal y el presente Estatuto al Gerente o Presidente. Sección dos.- Del Presidente. ART. VEINTE Y DOS.- El presidente sea o no socio de la Compañía durará dos años en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido indefinidamente para el desempeño de su función, y deberá registrar su nombramiento previamente en el Registro Mercantil del domicilio principal de la Compañía. ART. VEINTE Y TRES.- Atribuciones y deberes del Presidente.- a).- Presidir las sesiones de la Junta General. b).- Reemplazar al Gerente en caso de ausencia temporal o definitiva; c).- Suscribir con el Gerente los certificados de aportación y las Actas de Junta General; d).- Colaborar con el Gerente para la buena marcha administrativa y financiera de la Compañía. e).- Suscribir conjuntamente con el Gerente las obligaciones y contratos que pasen de diez dólares. f).- Las demás que le confiere la Ley de Compañía y los Estatutos. A falta o impedimento del Presidente actuará como subrogante el Gerente. Sección tres.- Del Gerente. ART. VEINTE Y CUATRO.- Del Gerente.- El Gerente sea o no socio de la Compañía durará dos años en el ejercicio de su cargo pudiendo ser reelegido indefinidamente, previo el desempeño de sus funciones. Inscribirá el nombramiento en el Registro Mercantil, de domicilio principal de la Compañía. ART. VEINTE Y CINCO.- Atribuciones y derechos del Gerente.- A más de las legales tendrá: a).- Dirigir y administrar los negocios y la gestión económica de la Compañía, llevando el movimiento contable de caja bajo su responsabilidad; b).- Manejar los fondos, girar, endosar cheques, aceptar y endosar letras de cambio y suscribir contratos que obliguen a la

Compañía hasta la suma de diez dolares, inclusive cuando sea mayor su intervención, requiere la concurrencia del Presidente;

c).- Convocar a Junta General de Socios; d).- Gestionar empréstitos externos o internos y hacerlos efectivos de acuerdo a la cuantía establecida en el presente estatuto; e).- Velar por la regularidad y exactitud de las recaudaciones provenientes de contratos, intereses y cobros en general; f).- Suscribir conjuntamente con el Presidente los certificados de aportación y las actas de Junta General, en su calidad de Secretario de la misma, nombrar empleados permanentes y ocasionales cuya designación no corresponda a la Junta General y removerlo de conformidad con la Ley; g).- Presentar el balance y la cuenta de perdidas o ganancias así como la propuesta de distribución de beneficios dentro de los primeros meses de cada año; h).- Cuidar que se lleve debidamente la contabilidad y la correspondencia de la Compañía; i).- Suscribir por sí solo a nombre de la Compañía toda clase de actos y contratos excepto aquellos que de acuerdo a las disposiciones del presente Estatuto requieren la intervención conjunta del Presidente; j).- En general, cumplir con todos los deberes que la Ley y este Estatuto determinan en forma específica. En caso de ausencia o impedimento temporal o definitivo del Gerente, le subrogará con todas sus facultades el presidente hasta ser legítimamente reemplazado.

Sección cuatro:-
Del Comisario.- ART. VEINTE Y SEIS.- La compañía estará fiscalizada por un Comisario, quien será nombrado por la Junta General de Socios y durará en sus funciones un año, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Sus atribuciones son las determinadas por la Ley de Compañías. ART. VEINTE Y SIETE.- EJERCICIO

ECONOMICO.- El ejercicio económico de la Compañía comprende entre el primero de enero y el treinta y uno de diciembre de cada año.

CAPITULO QUINTO: DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION. ART. VEINTE

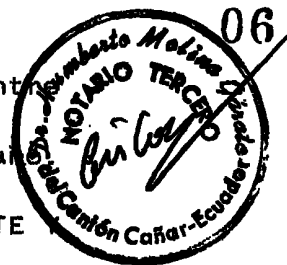
OCHO.- Disolución y Liquidación.- En caso de disolución y liquidación de la compañía no habiendo oposición entre los socios asumirá las funciones de liquidador del Gerente; más, de haber oposición aquello corresponderá a la Junta General designarlo. La disolución y la liquidación procede por las causales legalmente pertinentes. ART. VEINTE Y NUEVE.- Disposiciones

Generales.- La Compañía en todo lo relativo al trámite del transporte terrestre, se someterá a las normas legales y reglamentos vigentes y a las resoluciones que dictare el Consejo Nacional; los Consejos Provinciales de Transito y la correspondiente Jefatura de Transito del Cañar. CAPITULO SEXTO;

DE LOS PERMISOS DE OPERACION. ART. TREINTA.- Los permisos de operación que reciba la Compañía del Consejo provincial o Nacional de Transito, no constituyen títulos de propiedad y por consiguiente no son susceptibles de negociación alguna. CAPITULO

SEPTIMO: REFORMAS AL ESTATUTO.- ART. TREINTA Y UNO.- Las reformas al estatuto, admisión de nuevos socios; aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades del servicio de operaciones del transito efectuara la sociedad previo informe favorable de los consejos Provincial de Transito. ART. TREINTA

Y DOS.- La compañía aceptará la solicitud de ingreso de socios nuevos que reúnan las condiciones exigidas para la clase de servicio que presta la entidad, previa la aprobación del Consejo Provincial o Nacional de Transito, en las mismas condiciones que ingresaron los socios fundadores. TERCERA : DECLARACIONES.-



Quienes constituidos en la COMPAÑIA DE TRANSPORTES SHAMISHAM Cia. Ltda. DECLARAMOS: UNO Que el capital social de la empresa se encuentra íntegramente suscrito de la siguientes manera: cuatrocientas dos participaciones y pagado el cincuenta por ciento en numerario. En tal virtud corresponde a cada socio el valor de sesenta y siete USD. cada participación equivalente a un dolar de los Estados Unidos de América. El dinero se encuentra depositado en una cuenta de integración de capital en el Filanbanco, Sucursal Azogues, conforme se desprende del certificado de integración de capital número cero seis cero cero cero cero siete nueve nueve, de fecha siete de julio del dos mil, que se adjunta y se agregará a la escritura Pública, del otro cincuenta por ciento se pagará al momento de celebrarse la escritura de constitución de la compañía los socios autorizan al señor LUIS ALBERTO VASQUEZ CLAVIJO, para que realice los trámites judiciales y extrajudiciales tendientes a conseguir la aprobación de esta escritura y su inscripción en el registro Mercantil del Cantón Cañar, Provincia del Cañar. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la validez de la constitución de la Compañía antes nombrada. Atentamente. Firma Ilegible.- Dr. Guillermo Santander. ABOGADO.- Matricula mil seiscientos veinte y tres.- Colegio de Abogados del Azuay.- Hasta aquí la presente minuta, la misma que los señores comparecientes la reconocen como suya, la aceptan, aprueban y se ratifican en su contenido, elevándola a escritura pública para que surtan los efectos legales de Ley.- EL DOCUMENTO HABILITAN-



EL BANCO DEL ECUADOR
FILANBANCO

TE.

Cuatro mil cuatrocientos y cuatro

14507

08165

CERTIFICADO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

QUI EL DOCUMENTO HABILITANTE EL mismo que queda incorporado al
registro de mayor cuantía de 10000 en cargo del dos mil que se
encuentra a mi cargo para que surtan los efectos legales de

Lugar y Fecha JUL 07

LA SUMA DE \$

de 99

1999

1999

1999

1999

1999

1999

1999

1999

1999

1999

1999

1999

1999

1999

1999

1999

1999

1999

1999

1999

1999

1999

1999

1999

1999

1999

1999

1999

1999

1999

1999

1999

1999

1999

1999

1999

1999

1999

1999

1999

1999

1999

1999

1999

1999

1999

1999

1999

1999

1999

1999

1999

1999

1999

1999

1999

1999

1999

1999

1999

1999

1999

1999

1999

1999

1999

1999

1999

1999

1999

1999

Certificamos por medio de la presente que hemos recibido de:

VERDUGO GUEVARA ANGEL EDO
VICENTE XXX ENCALADA OBIA
ROMERO ANDRADE JORGE ALEJANDRO
PERALTA VAZQUEZ MIGUEL SEGUNDO
VAQUEZ CLAVIJO LUIS ALBERTO
LEOPOLDO IVAN MACANCELA ORDO

201016349 US*****34.00
300657368 US*****34.00
300570538 US*****34.00
300563582 US*****34.00
300341757 US*****34.00
300953228 US*****34.00

un Total de

DOCEIENTOS CUATRO 00/100 SUCRES

Para ser depositados en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará:

COMPAÑIA DE TRANSPORTE SHAMIZHAN CIA. LTDA.

El valor correspondiente a este certificado más los intereses que devengará, hasta el día _____, a la tasa del _____ será puesto a disposición de los administradores de la nueva compañía; a partir de la fecha de vencimiento, tan pronto como sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco los siguientes documentos: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y Certificados de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido.

En caso de que no llegare a constituirse, el valor depositado será reintegrado previa entrega del certificado otorgado para el efecto por la Superintendencia de Compañías.

Atentamente

Firma Autorizada

No se da la exactitud, conformidad y
corrección de esta fotocopia que es igual
al original que se ha presentado, se dio
cumplimiento a lo establecido en el numeral
cinco de artículo _____ y de la ley notarial

Cuñar, el 20 de Julio del 2000

NOTARIO TERCERO

del Cantón Cuñar - Ecuador

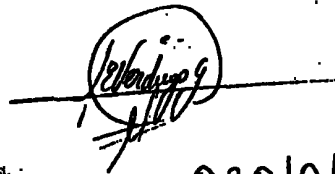
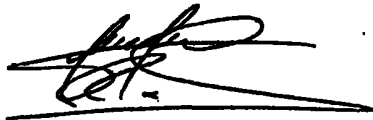
HASTA A-

Rev. 01/93

HASTA A-

C-14700-1

QUI EL DOCUMENTO HABILITANTE.- Los señores comparecientes me presentan sus cédulas de Ley y los certificados de sufragio electoral obtenidos en las últimas elecciones populares del veinte y uno de mayo del año dos mil.- Leída que les fue la presente escritura pública de Constitución de Compañías de Responsabilidad Limitada a los señores comparecientes por mi el Notario. Todos los señores otorgantes se ratifican en su contenido y firman en unidad de acto y conmigo el Notario de todo lo que doy fe.

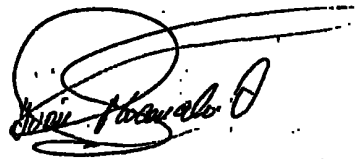


030101654-9

030034175-7



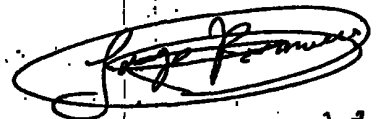
030056358-2



030098322-8



030065736-8



030057053-8

El No-

f. 200
Humberto Molina Gárate



Se otorgó ante mi, en fe de ello confiero esta primera copia, que la sello y firmo el mismo día de su celebración.

EL NOTARIO.

Humberto Molina Gárate
D. Humberto Molina Gárate
NOTARIO TERCERO
del Cantón Cañar - Ecuador

Que mediante resolución número 02-C-DIC-013 de la Super Intendencia de Compañías. Se aprueba la constitución de la Compañía "SHAMISHAM" Compañía de Transporte CIA. LTDA., con domicilio en el Cantón Cañar, provincia del Cañar a nueve de enero del dos mil dos, fui notificado por los interesados y doy cumplimiento a los dispuesto por el Doctor Edgar Coello Garcia, Intendente de Compañías de Cuenca, Cañar, a diez de enero del dos mil dos.

Humberto Molina Gárate
D. Humberto Molina Gárate
NOTARIO TERCERO
del Cantón Cañar - Ecuador

Queda inscrito en los

Registros Es. *Unicel*

bajo el número *6*
Cañar: 20 de *3* *Junio* del 2002

Dr. Juan Molina Bustamante
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
DEL CANTON CAÑAR



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 030065736-B

ENCALADA ORTIZ VICENTE

20 MAYO 1959

FECHA DE NACIMIENTO

CANAR CANAR CANAR

FECHA DE NACIMIENTO 001- 0077 00228

CANAR CANAR CANAR

CANAR AÑO DE NACIMIENTO 1959



Handwritten signature

EQUATORIANA

CASADO JULIA CANAR

SUPERIOR PROFESOR EN GENERAL

ORTIZ ENCALADA

MERCEDES ORTIZ

AZOGUES

FECHA DE NACIMIENTO 001- 0077 00228

CANAR CANAR CANAR

CANAR AÑO DE NACIMIENTO 1959



Handwritten signature



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones del 31 de mayo del 2000



0016-114

030065736-B

ENCALADA ORTIZ VICENTE

CANAR CANAR

CANAR

Handwritten signature

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

EDULA DE CIUDADANIA No. 03-0056358-2

MIGUEL SEGUNDO PERALTA VAZQUEZ

25 DE NOVIEMBRE DE 1956

CANAR CANAR

148 441

CANAR CANAR 1956

[Signature]

GUAYARUNA V. 2444 V. 4442

MARIA VASQUEZ

PROFESOR

SEGUNDO PERALTA

MERCEDES VAZQUEZ

AZOGUES 7 DE ABRIL D

MUERTE DEL TITULAR

CA 1027783

[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CANCELACION

CIUDADANIA No. 03-0098322-8
LEOPOLDO IVAN MACANCELA ORDONEZ

8 DE AGOSTO DE 1966
CAÑAR CAÑAR

198 42 1265
CAÑAR CAÑAR 1966

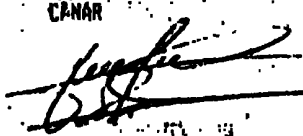
[Signature]

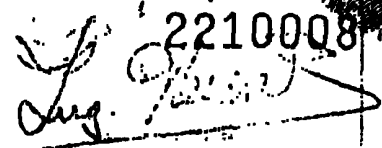
ECUATORIANA 7.4443 V.4442
MARGARETA MARTINEZ SACOTO
SECUNDARIA ESTUDIANTE

ENRIQUE MACANCELA
ROSA ORDONEZ
AZOGUES MARZO 18 de 1966
MUERTE DEL TITULAR

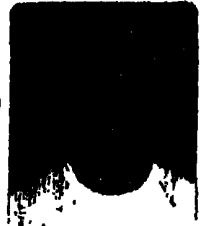
FORM No. 0A 0747820
RENOVACION

PRIMA DE LA AUTENTICIDAD PLATA EN INICIO

CIUDADANIA 030084175-7
VASQUEZ CLAYJO LUIS ALBERTO
13 DICIEMBRE 1950
CANAR/CANAR/CANAR
01 182 00543
CANAR/CANAR
CANAR 50


UNIVERSIDAD V2333V2222
CASADO INES MARIA SANTANDER PATINO
SUPERIOR PROFESOR EN GENERAL
JUAN VASQUEZ
ROSA CLAYJO
AZOGUES 29/03/96
HASTA MUERTE DE SU TITULAR
22100008


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA No. 030101654-4
 VERONICA GONZALEZ ANGEL ADI
 20 FEBRERO 1969
 ZONA CFI CHINCHIPE, ZUNGA
 001- 0022 00922
 ZONA CHINCHIP, CHINCHIPE
 ZUNGA 1969




ECUATORIANA ***** V24414444
 CATAO MIRIAM LERBA DELAQUILA
 SUPERIOR ESIUDIANIE
 MANUEL VERDUGO
 ELIA ENID GUEVARA
 ALOCUES 26/10/2011
 26/10/2011
 1844059-01



